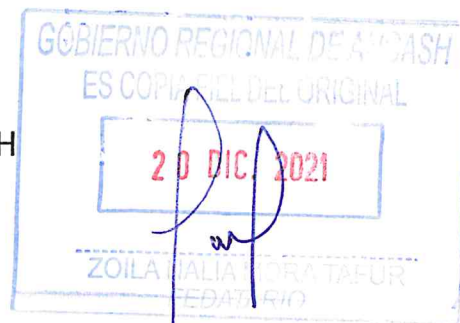


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 464 2021-GRA-GR

Huaraz, 17 DIC 2021

VISTO:

El Informe N° 4526-GRA-GRAD/SGABBySG, de fecha 06 de setiembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe Legal N° 269-2021-GRA/GRAJ, de fecha 08 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, en caso de extravío de un expediente administrativo, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, resultando aplicable en lo que corresponda las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, al respecto, el proceso de reconstrucción de expedientes administrativos se rige por los principios de Legalidad, del Debido Procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados en el artículo IV (Principios del Procedimiento Administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 4526-GRA-GRAD/SGABBySG de fecha 06 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales comunica lo siguiente:

“(…)

Como es de vuestro conocimiento. Con memorándum de la referencia c) la Gerencia de Infraestructura (GRI) solicitó copias del expediente de contratación (incluyendo el expediente técnico) del procedimiento de selección del Concurso Público N° 006-2016-REGION ÁNCASH, realizado el 27 de enero de 2016 – “Mantenimiento de la infraestructura deportiva en el colegio La Libertad de Huaraz”.



Con el propósito de atender lo solicitado, se ha dispuesto su búsqueda y ubicación; sin embargo, el Sr. Paul Huamán Arana, personal de apoyo de archivo de esta Subgerencia, ha informado que no se encuentra el referido expediente de contratación. Situación que pusimos en su conocimiento, con el informe de la referencia b); y que al haber sido derivado a la GRI; esta, mediante proveído de fecha 09 de julio de 2021, ha solicitado se formule un plan de acción.

Si bien, de conformidad con lo previsto en el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria; y, de acuerdo al numeral 42.5, tiene a su cargo la custodia; sin embargo, esto no se habría cumplido en el caso del expediente de contratación del Concurso Público N° 006-2016-REGION ANCASH.

Por otro lado, teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en el numeral 29.1 del artículo 29 del precitado Reglamento, el expediente técnico de obra, integra el requerimiento, y este a su vez integra el expediente de contratación; tal como hemos referido en el párrafo anterior, no ubicándose el expediente de contratación del C.P. N° 006-2016-Región Ancash; tampoco se ha ubicado el expediente técnico del servicio de mantenimiento de la infraestructura deportiva en el colegio La Libertad de Huaraz.

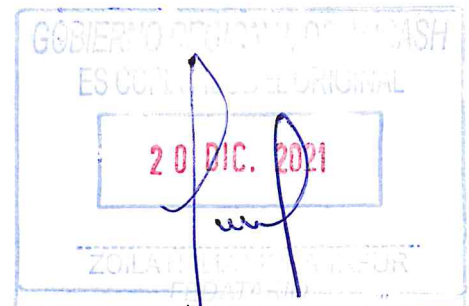
En este escenario, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 164.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, (...), para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el mismo artículo 140 del Código Procesal Civil; se hace necesario reconstruir el expediente de contratación en mención.

(...)"

Que, mediante Informe Legal N° 269-2021-GRA/GRAJ de fecha 08 de setiembre de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en el cual indica que: "Que, siendo así, resulta de suma importancia que la autoridad competente ordene la reconstrucción del citado expediente de contratación y expediente de la actividad antes mencionados, por ello, en atención a la delegación de facultades contenidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR, se debe remitir a la Gerencia General Regional el proyecto de acto resolutivo a fin de que se disponga la reconstrucción del citado expediente de contratación y expediente de la actividad y la remisión de las copias fedateadas del presente expediente a la Secretaría Técnica del PAD – Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones respecto al deslinde de responsabilidades y las sanciones a que hubiera lugar";

Que, en mérito a lo señalado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y en aplicación del numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, resulta necesario disponer la reconstrucción del expediente de contratación del Concurso Público N° 006-2016-REGION ANCASH y del expediente de la actividad del "Mantenimiento de la infraestructura deportiva en el colegio La Libertad de Huaraz";

Que, con Resolución N° 0163-2021-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 27 de enero de 2021, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado identificado con DNI N° 42482191, para que asuma, de forma provisional, el cargo de Gobernador Regional de Ancash. Estando lo expuesto, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 008-2017-GR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF;



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 214-2021-GRA/GR de fecha 07 de julio de 2021, se encarga al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz como Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, con sus derechos y obligaciones inherentes a su cargo;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR PERDIDO el Expediente de Contratación del Concurso Público N° 006-2016-REGION ANCASH "Mantenimiento de la infraestructura deportiva en el colegio La Libertad de Huaraz".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la reconstrucción del expediente de contratación del Concurso Público N° 006-2016-REGION ANCASH y del expediente de la actividad del "Mantenimiento de la infraestructura deportiva en el colegio La Libertad de Huaraz"; conforme a las consideraciones señaladas en la presente Resolución.


ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, para que en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles presenten a la Gerencia Regional de Administración las copias de los escritos, actas, solicitudes, formatos y/o demás documentos que conserven en su poder y que coadyuven a la reconstrucción del expediente de contratación del Concurso Público N° 006-2016-REGION ANCASH y del expediente de la actividad del "Mantenimiento de la infraestructura deportiva en el colegio La Libertad de Huaraz"; ello, sin perjuicio de que otra dependencia pueda ofrecer medios probatorios diversos para la reconstrucción del mencionado expediente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, vencido el plazo para la presentación de los documentos para la reconstrucción del expediente administrativo, se pondrá por un plazo de diez (10) días hábiles la documentación a disposición de la Gerencia Regional de Administración, para su revisión, adición de otra documentación, luego de lo cual se declarará reconstruido el expediente de contratación.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de los actuados del expediente administrativo; de ser el caso, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el inicio de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas en contra de los que resulten responsables.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución www.regionancash.gob.pe, dentro del plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



